



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 27 de agosto de 2019
FE DE ERRATAS BOLETIN No. 136 /19

FORMAS DE EXTERNAR EL CONSENTIMIENTO EN LOS CONTRATOS REGULADOS POR EL CÓDIGO CIVIL DE VERACRUZ

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CONTRATO	FORMA	FUNDAMENTO
Promesa de contrato	Por escrito.	2179
Compraventa	MUEBLES: no requiere formalidad especial.	2251
Compraventa	INMUEBLES: a).- si el valor fiscal del bien no excede de \$10, en instrumento privado debiendo ratificarse las firmas ante notario o juez municipal; b).- si el valor fiscal excede de \$10, la venta se hará en escritura pública; y c).- tratándose de bienes ya inscritos en el RPP cuyo valor no exceda de \$5 cuando el precio se pague de contado, mediante endoso en el título ratificado ante el registrador.	2252 2255 2256
Permuta	Mismas reglas que la compraventa.	2278
Mutuo	No se dispone formalidad especial.	
Donación	MUEBLES: a).- verbal si el valor del bien es menor a \$0.20; b).- por escrito si el valor del bien es mayor a \$0.20 y menor de \$5.00; y c).- en escritura pública si el valor del bien es mayor a \$5.00.	2276 2277
Donación	INMUEBLES: misma forma que la venta (escritura pública).	2278
Arrendamiento	Por escrito cuando la renta sea superior a \$3.00 mensuales.	2339
Arrendamiento	En escritura pública cuando el predio objeto del contrato sea rústico y la renta sea superior a \$40.00 anuales.	2340
Comodato	No se dispone formalidad especial.	
Depósito	No se dispone formalidad especial.	
Mandato	Verbal: cuando el interés del negocio no exceda de \$0.20	2489
Mandato	Escrito privado firmado ante dos testigos sin que sea necesaria la ratificación de firmas, cuando el interés del negocio para el que se confiera exceda de \$0.20 pero no sea superior a \$5.00	2489



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

Mandato	En escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes cuando: a.- sea general; b.- el interés del negocio para el que se confiere llegue a \$5.00 o exceda esa cantidad; ó c).- cuando en virtud del mandato haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley deba constar en instrumento público.	2488
Prestación de servicios profesionales	No se dispone formalidad especial.	2251
Obra a precio alzado	Cuando el empresario se encargue por ajuste cerrado de la obra en cosa inmueble cuyo valor sea de más de \$0.10, se otorgará el contrato por escrito.	
Transporte	No se dispone formalidad especial.	
Hospedaje	No se dispone formalidad especial.	
Asociación Civil	Por escrito	2604
Sociedad Civil	Por escrito, pero se hará constar en escritura pública cuando algún socio transfiera a la sociedad bienes cuya enajenación deba hacerse en escritura pública.	2623
Aparcería Rural	Por escrito	2673
Renta Vitalicia	Por escrito; y en escritura pública cuando los bienes cuya propiedad se transfiere deban enajenarse con esa solemnidad.	2710
Fianza	No se dispone formalidad especial.	
Prenda	Por escrito. No obstante, no surtirá efecto frente a tercero si no consta la certeza de la fecha por el registro, escritura pública o de alguna otra manera fehaciente.	2793
Hipoteca	Cuando el crédito hipotecario exceda de \$1.00, la hipoteca debe otorgarse en escritura pública; cuando no exceda de esa cantidad, podrá otorgarse en escrito privado, ante dos testigos	2850
Transacción	Por escrito si el interés del negocio pasa de \$0.20	2878